

33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los ramos de Accidentes y de Pérdidas Pecuniarias Diversas números 1 y 16 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Hannover Seguros España, Sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Hannover Seguros España, Sucursal de HDI, Mutua Alemana de Seguros a Prima Fija», para operar en el ramo de Accidentes y en el de Pérdidas Pecuniarias Diversas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado. Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4843 *ORDEN de 30 de enero de 1992 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija» (M-216), para operar en el ramo de Defensa Jurídica.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica número 17 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de ramos de seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que «Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Mutua Tinerfeña, Mutua de Seguros a Prima Fija», para operar en el ramo de Defensa Jurídica conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4844 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1992, del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias, en el Director general y personal directivo de la misma.*

En el apartado 3.2 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se establecen las competencias del Presidente de la Agencia.

De conformidad con las Leyes antes mencionadas se dictaron Ordenes de 26 y 27 de diciembre de 1991, por las que se estructuran los Departamentos de la Agencia y se desarrollan nuevas unidades de la misma.

En las mencionadas disposiciones se prevé, asimismo, la delegación de facultades que el Presidente puede acordar en favor del Director general y del resto del personal directivo.

Por ello, y al amparo de las disposiciones citadas y con el fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de la Agencia, se estima conveniente delegar en el Director general de la Agencia y en personal directivo de la misma,

determinadas competencias atribuidas al Presidente de la Agencia por la legislación anteriormente mencionada.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Delegar en el Director general de la Agencia las siguientes atribuciones:

a) La representación legal para celebrar contratos y convenios atribuida al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el número 2 del apartado 3 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, así como para realizar todos los actos necesarios para su formalización y ejecución.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior los contados o convenios que se celebren con otros Entes o Administraciones públicas, salvo aquellos que tengan por objeto el suministro ordinario de la Agencia o el arrendamiento de bienes inmuebles.

b) La representación legal en toda clase de actos atribuida al Presidente de la Agencia en el número 2 del apartado 3 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, salvo en los asuntos a los que se refiere el segundo párrafo del apartado anterior.

Segundo.-Delegar en el Director del Departamento Económico-Financiero la representación legal para celebrar contratos y convenios, atribuida al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el número 2 del apartado 3 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, con la misma salvedad establecida en la letra a) del apartado primero de esta Resolución, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas.

Asimismo, se delega en el Director del Departamento Económico-Financiero la competencia para realizar todas las operaciones de financiación, inversión y disposición de fondos que sean precisas para la gestión ordinaria de la tesorería de la Agencia.

Tercero.-Delegar en el Subdirector general de adquisiciones y activos fijos, la representación legal para contratar atribuida al Presidente de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria en el número 2 del apartado 3, artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, con la misma salvedad establecida en la letra a) del apartado primero de esta Resolución y hasta el límite de 25.000.000 de pesetas.

Cuarto.-Delegar en el Subdirector general de Gestión Financiera la representación legal atribuida al Presidente de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria en el número 2 del apartado 3, artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, para efectuar la apertura y cancelación de cuentas en Entidades financieras y colaboradoras para la gestión de la tesorería de la Agencia y autorización de las personas habilitadas para la disposición de fondos.

Quinto.-Delegar en los Delegados especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la representación legal atribuida al Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el número 2 del apartado 3 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, con la misma salvedad establecida en la letra a) del apartado primero de esta Resolución y hasta el límite de 100.000.000 y 5.000.000 de pesetas, respectivamente.

Sexto.-En todo caso, los titulares de los órganos a que se refiere la presente disposición podrán, en el ámbito de las competencias que por la misma se delegan, someter al Presidente los expedientes que por su trascendencia consideren conveniente.

Séptimo.-La delegación de atribuciones contenida en esta Resolución se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento el Presidente de la Agencia pueda avocar para sí el conocimiento y Resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considera oportuno.

Octavo.-La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1992.-El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Antonio Zabalza Martí.

4845 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se da publicidad a las cuantías de las indemnizaciones por muerte, incapacidad permanente e incapacidad temporal que resultan de aplicar durante el año 1992 el sistema de valoración de daños personales en el Seguro de Responsabilidad Civil ocasionada por medio de vehículos de motor publicado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de marzo de 1991.*

Por Orden de 5 de marzo de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1991, el Ministerio de Economía y Hacienda dio publicidad al «Sistema para la valoración de los daños